



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.17/Add.16

6 de abril de 1995

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

39º período de sesiones

Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995

Tema 3 e) del programa

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
ACCIÓN PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

Proyecto de Plataforma de Acción

Adición

Capítulo VI

DISPOSICIONES FINANCIERAS

232. Los recursos financieros y humanos siempre han sido insuficientes para el adelanto de la mujer, lo que ha contribuido a la lentitud del progreso alcanzado hasta la fecha en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro de la mujer. Para aplicar plena y eficazmente la Plataforma de Acción, incluidos los compromisos pertinentes contraídos en cumbres y conferencias anteriores de las Naciones Unidas, será necesario el compromiso político de poner a disposición de la habilitación de la mujer recursos humanos y financieros. Para esto será a su vez necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre el punto de vista de la mujer, así como la financiación adecuada de los programas concretos para lograr la igualdad entre la mujer y el hombre. Para aplicar la Plataforma de Acción, será preciso determinar y movilizar la financiación de todas las fuentes y de todos los sectores. Tal vez sea necesario reformular las políticas y reasignar los recursos dentro de los programas y entre ellos, aunque algunas modificaciones de política no necesariamente tendrán consecuencias financieras. [También podrá ser necesaria la movilización de recursos adicionales, tanto públicos como privados, incluso aquellos provenientes de fuentes innovadoras de financiación.]

